



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**




RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2017-0163** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: **“Quisiera consultarles sí para propiedad intelectual se pueden solicitar el registro sí se tratará de proyectos del área de diseño, como derechos de autor. ¿Cómo debería ser los pasos a seguir de ser positiva la respuesta? ¿Los costos serian los mismos que aparecen en la página?”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día viernes veintiocho de julio a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN


Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

